



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

**Secretaría:** Al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita requerir al Tesorero o Pagador de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito para que manifieste por qué aún no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por este despacho, contra la demandada Leyda del Carmen Benítez Sierra. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 13 de octubre de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2021-00003-00
PROCESO/ EJECUTIVO
DEMANDANTE/ MARÍA DE LOS ÁNGELES VILLAMIZAR MEDINA
DEMANDADOS/ LEYDA DEL CARMEN BENÍTEZ SIERRA Y ELVER ENRIQUE MONTES PÉREZ.

San Antonio de Palmito, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado judicial de la demandante, en el escrito que antecede, que se requiera al Tesorero o Pagador de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito para que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada Leyda del Carmen Benítez Sierra y que recaen sobre el salario que devenga como funcionaria de la Alcaldía Municipal.

Visto el expediente digital que de este proceso se lleva, se advierte que dicha medida fue comunicada mediante oficio que fuese remitido por correo electrónico el pasado 16 de marzo de 2021 al correo electrónico [clemenciag240920@hotmail.com](mailto:clemenciag240920@hotmail.com)

Por ser procedente lo solicitado y en aras de verificar el acatamiento de lo dispuesto por este despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 593 de esta misma norma procedimental, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Requiérase al tesorero o pagador de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibimiento

de la respectiva comunicación, informe a este despacho las razones por las cuales al no ha hecho efectiva la orden de embargo que pesa sobre el salario de la señora Leyda del Carmen Benítez Sierra, quien se desempeña como funcionaria de la Alcaldía Municipal.

**Hágase este requerimiento, de preferencia, al correo electrónico institucional de la funcionaria encargada o de la respectiva dependencia.**

**SEGUNDO:** Recuérdesele al funcionario en cuestión que la inobservancia injustificada a la orden impartida por un juez, da lugar a la imposición de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELLILLA  
JUEZ**